

SECRETARIA. Fúquene, diecinueve (19) de Noviembre de dos mil veinte (2020). En la fecha al Despacho el presente PROCESO EJECUTIVO, informando a la Señora Juez que, dentro del término legal, la actualización de la liquidación de crédito no fue objetada por las partes. Entra para impartir su aprobación. Provea.


DIANA CATERIN CALA CASTILLO.
SECRETARIA

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Fúquene, diecinueve (19) de Noviembre de dos mil veinte (2020).

PROCESO EJECUTIVO NÚMERO 25-288-40-89-001-2015-00034
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
EJECUTADO: JORGE ARMANDO ESPEJO CAÑÓN.

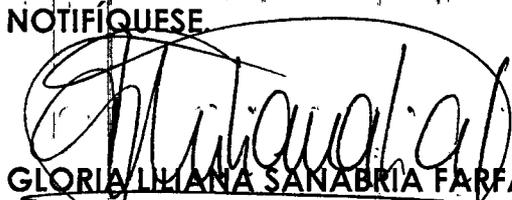
Se encuentra al Despacho el proceso, de la referencia vencido como se halla el término de traslado, de la actualización de liquidación de crédito que antecede, sin que se presentara objeción alguna.

En tal virtud y de conformidad con lo preceptuado por el artículo 446 del CODIGO GENERAL DEL PROCESO, el Juzgado

DISPONE:

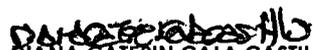
Aprobar la actualización de liquidación de crédito obrante a folios 179-181 del expediente, por no haber sido objetada dentro del término legal, tal como lo establecen las disposiciones legales y vigentes.

NOTIFÍQUESE.


GLORIA LIANA SANABRIA FARFAN.
JUEZ. -

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
F U Q U E N E

EL ANTERIOR AUTO FUE NOTIFICADO POR ESTADO No 030
HOY: 20 DE NOVIEMBRE DE 2020

LA SECRETARIA, 
DIANA CATERIN CALA CASTILLO.